



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00049-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. Saúl Oliveros Ulloque C.C. N° 18.939.951
DEMANDADOS:	WILIAN ENRIQUE ORTEGA PADILLA C.C. N°85.203.150, LILIANA ESTHER FUENTES C.C. N° 30.825.610 y los menores ISABELA ORTEGA FUENTES, JESUS DAVID ORTEGA FUENTES e ISABEL SOFIA ORTEGA FUENTES. -
FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial, revisado el expediente de la referencia, encuentra este despacho que la parte demandada presentó excepciones de mérito contra la demanda de la referencia, por lo que se le corrió traslado de las excepciones presentadas a la parte demandante, la cual estando dentro del término, recorrió el traslado de las excepciones propuestas. -

Ante la situación antes descrita, se procede a continuar con el trámite descrito en el artículo 443 del C. G. del P. por tanto, se hace necesario fijar fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G. del P. en el marco de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en su artículo 7, por lo que se realizara de manera virtual.

Advirtiéndole que las partes deberán comparecer a la audiencia virtual, y que cada parte está obligada a disponer la logística necesaria para la realización de la Audiencia Virtual.

Adicionalmente, es menester informar que audiencia se realizara mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, por lo que las partes, los abogados y testigos deberán contar con acceso a una red de internet con cobertura y tener descargada dicha aplicación para la fecha y hora de la audiencia.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P. El:

DIA	MES	AÑO	HORA
22	FEBRERO	2021	03:00 P.M.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

La cual se realizará de manera virtual conforme al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, por lo que las partes, los abogados deberán contar con acceso a una red de internet con cobertura y tener descargada dicha aplicación para la fecha y hora de la audiencia. -

A más tardar 15 minutos antes de la realización de la ausencia, las partes o sus apoderados deberán remitir con dirección a la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico a través de los cuales se conectarán a la audiencia virtual programada. -

SEGUNDO: Notifíquese por intermedio de secretaria la presente decisión. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

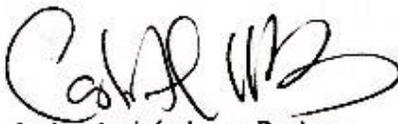


**NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 008
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 10 de febrero de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario